

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCIÓN NO. <u>0667-2011</u>. MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE DIRECTORES PARA LA CALIDAD EDUCATIVA.

Considerando: Que para lograr procesos de aprendizajes adecuados, se requiere de una gestión educativa eficiente y eficaz.

Considerando: Que los directivos de los centros educativos juegan un rol decisivo en la calidad de los procesos de gestión educativa.

Considerando: Que es necesario y pertinente acompañar y proporcionar formación continua a los directivos de los centros educativos, para desarrollar una gestión educativa efectiva y de calidad.

Considerando: Que los centros educativos exitosos tienen como característica una gestión educativa fundamentada en el liderazgo de su director o directora como ente de estímulo y desarrollo institucional.

Considerando: Que es necesario desarrollar, fortalecer y estimular el liderazgo del Director/a del centro educativo como garantía de mejores desempeños de los actores institucionales y del sistema en sentido general.

Vista: La Ley Orgánica de Educación 66'97, en sus artículos del 126 al 131.

Vista: La Ordenanza No. 5'2004 que modifica la Ordenanza 6'2000 que establece el reglamento del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM).

Vista: La Ordenanza No. 1'2002 que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) de fecha 13 de junio de 2002.

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Oídas: Las opiniones de la Dirección de Currículo, la Oficina Nacional de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Educativa, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio, el Instituto de Formación Docente Salomé Ureña y de la Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo.

Oídas: Las opiniones de directores de centros de diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 217, literal b, y los artículos 226 y 89 de la Ley General de Educación No. 66'97 d/f doce (12) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), se dicta la siguiente resolución:

- **Artículo 1:** Se crea la Escuela de Directores para la Calidad Educativa (EDCE) adscrita al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
- **Artículo 2:** La EDCE se concibe como una instancia académica que cumple con la función de formar y capacitar líderes educativos que puedan encabezar los procesos de transformación que demanda la educación dominicana desde la escuela, y con ello, impactar de manera positiva los logros de aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar.
- **Artículo 3:** La EDCE es una instancia que desarrolla sus actividades a nivel nacional, a través de los recintos del ISFODOSU, así como de otras instituciones de educación superior, y que está dirigida a la formación y capacitación de todos los directores de los centros educativos del sector público. La labor de la EDCE se orienta a la formación y promoción de gestores y líderes de calidad para la excelencia educativa en los centros educativos de los diferentes niveles del sistema educativo.
- **Artículo 4**: La EDCE tiene como propósito general: Definir y desarrollar planes y estrategias diversas de formación continua de directores y directoras de escuelas, desarrollando en ellos competencias de gestión efectiva y liderazgo educativo.
- **Artículo 5:** La EDCE diseñará y pondrá en ejecución la oferta curricular para la formación y profesionalización de los directores de centros, tomando como base los lineamientos y estrategias definidos en el documento que sustenta la Escuela de Directores.
- **Artículo 6:** La organización curricular será modular; incluirá el desarrollo de cursos, talleres, seminarios y conferencias, y cualesquiera otras actividades de formación y capacitación en torno a un conjunto de temas centrales de la gestión educativa.
- **Artículo 7:** Los certificados que avalan los estudios realizados por los participantes en los diferentes programas que desarrollará la EDCE serán otorgados por el ISFODOSU y/o las universidades y/o instituciones de educación superior con las cuales se establezcan acuerdos para la capacitación de los directores.

Artículo 8: La EDCE, contará con un proceso continuo y sistemático de supervisión y monitoreo en cada una de las acciones que se realicen, el cual se hará a través del Sistema de Acompañamiento y Supervisión (SAS).

Artículo 9: La estructura organizativa de la Escuela de Directores para la Calidad Educativa será la siguiente:

- a)-Una Dirección Ejecutiva
- b)-Un Comité Asesor
- c)-Un Comité Técnico
- d)-Equipo de Mentores
- e)-Equipo de Facilitadores
- f)-Equipo de Apoyo Administrativo

Párrafo 1: Se pondrá en ejecución un Manual de Funciones que complete la estructura administrativa de la Escuela, tanto a nivel nacional como local y defina su conformación y sus funciones.

Párrafo 2: El Director o Directora de la EDCE es miembro con voz y voto del Consejo del ISFODOSU.

Artículo 10: Para su operación, la Escuela de Directores para la Calidad Educativa contará con los recursos financieros consignados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada año, dentro del capítulo del MINERD.

Párrafo 1: Tanto el presupuesto de la EDCE como su ejecución serán sometidos al Consejo del ISFODOSU para su aprobación.

Artículo 11: Se instruye al ISFODOSU realizar las acciones necesarias para ofrecer espacio y apoyo logístico, a los fines de su funcionamiento.

Párrafo 1: Para la realización de sus funciones, la EDCE tendrá como centro de operaciones las instalaciones del ISFODOSU y sus recintos.

Dada en Santo Domingo, D.N., a los dos (02) días del mes de septiembre del año Dos Mil Once (2011).